



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 04480-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1165372024
Santiago de Surco, 16 de mayo de 2025

LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTOS

El Expediente N° 1165372024 de fecha 18 de julio de 2024, presentado por ELITE CLOTHING CO LTD S.A.C., con domicilio legal en AV. PRADO, JAVIER ESTE NO. 4200 TDA. LN2-66 URB. FUNDO MONTERRICO CHICO, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, quien solicita la Renovación de su Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior Calificada con un Nivel de RIESGO MEDIO, para el establecimiento comercial ubicado en AV. PRADO, JAVIER ESTE NO. 4200 TDA. LN2-66 URB. FUNDO MONTERRICO CHICO, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con el giro de BOUTIQUE, área de 44.00 m² y aforo de 15 PERSONAS;

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la Tercera Disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en sus ámbitos de jurisdicción respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos Técnicos y Administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, el artículo 24° de la citada norma, señala que para la renovación del Certificado de ITSE de establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la Matriz de Riesgos, el administrado debe presentar una solicitud acompañada del pago de la tasa correspondiente y una declaración jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE, procediendo el Órgano Ejecutante a entregar el Certificado de ITSE renovado; realizando posteriormente la ITSE de acuerdo a los literales a), b) c), d), e), f) y g) con excepción de emisión de certificado, del artículo 23 del presente reglamento. Asimismo señala que, en caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14°, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo;

Que, mediante Expediente N° 1165372024 de 18 de julio de 2024, el administrado presentó Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5) a través del cual declara que el local ubicado en AV. PRADO, JAVIER ESTE NO. 4200 TDA. LN2-66 URB. FUNDO MONTERRICO CHICO, Distrito de Santiago de Surco, mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE;

Que, mediante Ley N° 30619- Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estable en el Artículo Único la modificación del Art., 11 de la Ley N° 28976, en concordancia con el numeral 4 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que "el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de 02 años, a partir de su emisión, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento";





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, de acuerdo a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con fecha 24 de julio de 2024, el establecimiento objeto de inspección CUMPLE con las condiciones de seguridad, según lo verificado por el inspector a cargo, mediante informe N° 0507-2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, D.S N° 002-2018- PCM- Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Ley N° 30619- Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y Ordenanza N° 507-MSS-Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Clasificado con un Nivel de RIESGO MEDIO, correspondiente al Expediente N° 1165372024 de fecha 18 de julio de 2024, solicitado por ELITE CLOTHING CO LTD S.A.C., debido a que el objeto materia de inspección ubicado en AV. PRADO, JAVIER ESTE NO. 4200 TDA. LN2-66 URB. FUNDO MONTERRICO CHICO, dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el Art. Único de la Ley N° 30619 que modifica el Artículo 11 de la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en concordancia con el numeral 4 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones derivado de la presente resolución, tendrá una vigencia de **de 24 MESES**, a partir de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el Numeral 6 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM- Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procede la REVOCATORIA del Certificado de ITSE por parte del Órgano Ejecutante, cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución al administrado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

APCM/lss

